



Radicado Nº 23001310500320110051900.

Montería, 24 de marzo de 2023.

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando del memorial de recurso de reposición presentado con data 10 de marzo del cursante año, por la abogada AURA MARIA OSORIO RUIZ, en su calidad de apoderada de la señora NORIS NOHEMI NEGRETE BARON dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Cereté contra OFIR DEL CARMEN OTERO ANAYA y otros Radicado 231624089001 -2021-00497-00, contra el auto de fecha 09 de marzo de 2023, a través del cual se rechaza por improcedente la solicitud de aclaración del auto de fecha 24 de febrero de 2023. **Provea.**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ

SECRETARIO



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2011-00519-00
Ejecutante:	NICANOR ACOSTA FALON Y OTROS
Ejecutado:	MUNICIPIO DE TIERRALTA

Procede el juzgado a pronunciarse respecto a la petición de que da cuenta la nota secretarial que antecede.

La abogada AURA MARIA OSORIO RUIZ, en su calidad de apoderada de la señora NORIS NOHEMI NEGRETE BARON dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Cereté contra OFIR DEL CARMEN OTERO ANAYA y otros Radicado 231624089001 -2021-00497-00, presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 09 de marzo de 2023, a través del cual se rechaza por improcedente su solicitud de aclaración del auto de fecha 24 de febrero de 2023.

Se reitera la libelista no es parte en este proceso y cualquier inconformidad deberá aplicar es al expediente referenciado donde ella aparece como apoderada, esto es en el Juzgado Primero Civil Municipal de Cereté, dentro del Radicado No. 231624089001 -2021-00497-00, de donde salió la orden de embargo que viene referenciada en este asunto.



Por lo tanto, el juzgado mantendrá la misma posición adoptada en el auto de fecha 9 de marzo de 2023 y se abstendrá de dar trámite y pronunciamiento alguno de frente al recurso interpuesto.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENGASE EL JUZGADO de pronunciamiento alguno respecto al recurso de reposición incoado por la abogada AURA MARIA OSORIO RUIZ, contra el auto de fecha 9 de marzo hogaño, conforme a los motivos arriba indicados.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74545473ce2b1befee8a9890f08bec0cba4203a5076960c50b536c7b24ce60a**

Documento generado en 24/03/2023 05:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>